



Fecha: la del pie de firma
S Ref: SGT/SLR/Expte.57/22.D.N.15/22
N Ref: FIS:FM/SF:CT/mvm
Asunto: Informe BBRR Expte.32/2022
fondos bibliograficos_bibliotecas públicas MRR

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO
HISTÓRICO
Secretaría General Técnica
c/San José, 13
41004 – SEVILLA

Con fecha 10 de junio de 2022 ha tenido entrada en esta Intervención General, su escrito remitiendo para el preceptivo informe previsto en el artículo 118.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante, TRLGHP), aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el proyecto de «Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la adquisición de lotes bibliográficos destinados a las bibliotecas integradas en la red de bibliotecas públicas de Andalucía, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia “NextegenerationEU”, y se efectúa su convocatoria en el año 2022».

En el proyecto de orden examinado, se aprueban las bases reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia no competitiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las subvenciones del Componente 24 “Revalorización de la industria cultural” Inversión 2 «Dinamización de la cultura a lo largo del territorio» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, ajustándose a las bases tipo aprobadas por Orden de 20 de diciembre de 2019, e incluyéndose además la convocatoria para el ejercicio 2022.

Con carácter previo, debe advertirse lo siguiente:

1. Sobre la aprobación conjunta de bases reguladoras y convocatoria. El artículo 61.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter básico conforme a lo establecido en su disposición final primera, y resulta por tanto de aplicación en la Comunidad Autónoma, dispone que *las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.*

No obstante, debe tenerse en cuenta que con carácter previo a la publicación de las bases reguladoras en BOJA, deberá remitirse a la Intervención competente, a efectos de su fiscalización, el expediente de gasto correspondiente a la convocatoria, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 120 bis TRLGHP y por la citada Orden de 6 de abril de 2018, en cuya virtud, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones, el órgano gestor debe tramitar el correspondiente expediente de aprobación del gasto por las cuantías máximas del crédito en ellas fijadas, y someterlo a la fiscalización previa de la Intervención competente.

1

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Sobre las excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, que se establecen en el apartado 4. d) del cuadro resumen, debe observarse lo siguiente:

En virtud de la modificación operada en el artículo 116.2 TRLGHP, por la disposición final 1.37 de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, la redacción de dicho precepto que está vigente desde el 25 de julio de 2019, es la siguiente:

*La normativa reguladora de cada subvención podrá, en atención a la naturaleza de la misma, exceptuar de la prohibición establecida en el párrafo anterior, **dentro de los límites de la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.***

Por su parte, el artículo 29.3 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, prorrogado para el año 2022 en base a lo dispuesto por el Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, dispone lo siguiente:

*Las **subvenciones previstas en el apartado 1 podrán quedar exoneradas** de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, cuando así lo establezca su normativa reguladora.*

Las partidas presupuestarias con cargo a MRR con que estas subvenciones se financian no están incluidas en el vigente Plan de Cooperación Municipal, por lo que la excepción contemplada en el apartado 4. d) del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, quedaría fuera de los límites de la vigente ley de presupuestos.

Por tanto, las bases reguladoras no podrán exonerar a las entidades beneficiarias de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116.2 TRLGHP, salvo que se haga uso de la previsión contenida en el apartado c) del citado artículo 29. 1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, en cuyo caso podría considerarse que las subvenciones sí estarían dentro de las previstas en el apartado 1 del citado precepto.

3. Sobre el régimen de control previsto en el apartado 6 del cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras: *control financiero*, debe corregirse por no estar justificada la exclusión del régimen de fiscalización previa aplicable a estas subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 90 TRLGHP.

4. Sobre el contenido de las bases reguladoras derivado del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, RMRR) y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), deberían figurar expresamente en las bases reguladoras las siguientes obligaciones y condiciones:

2

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Incorporación de la actuación en el PRTR:

El expediente de tramitación de las bases reguladoras deberá contener una referencia a la incorporación de la **actuación** en el PRTR, con indicación del componente y de la Inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan.

También deberá explicitar la coherencia con los objetivos perseguidos en cada Inversión, identificar los hitos u objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán, e identificar los indicadores sujetos a seguimiento. Estos deberán ser coherente con los aprobados en el PRTR.

El art. 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que constituye legislación básica conforme a lo dispuesto en la D.F. 1ª del RDL 36/2020, establece lo siguiente:

“En los organismos públicos y resto de entidades del sector público estatal con presupuesto estimativo, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales y sus entidades dependientes, los ingresos por transferencias recibidas de la Administración General del Estado, procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia y del REACT-EU, están legalmente afectados a financiar los proyectos o líneas de acción que se integren dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el grado de detalle especificado en el mismo. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público de manera total o parcial, en cada caso. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.”

En el PRTR la Inversión 2 (C24.I2) c) (en la que se incardina la Inversión prevista en la línea 24.2.P24 del proyecto de rden objeto del presente informe), se define como “Dotación de bibliotecas, mediante: a) compra de licencias de libros digitales y ii) compra de libros en papel.

Para esta Inversión se asignan los siguientes objetivos:

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Número	0	450 000	T4	2023	
358	C24.I2	Objetivo	Compras de libros para bibliotecas	-	Número	0	450 000	T4	2023	Libros en papel comprados y transferidos a bibliotecas públicas (al menos 450 000)



Y en la ficha del Componente 24, para la Medida C24.I2, Proyecto 4, la validación de costes que realizó la IGAE, fue la siguiente:

“La dotación de fondos a las bibliotecas en se calcula en función del precio medio del libro –en papel o digital-, el precio medio de un libro en papel es de 16 euros, y el precio medio del libro digital es de 9 euros (las licencias de libro digital dan derecho a varias lecturas).”

En el Proyecto de Orden se establece:

“La línea de subvenciones que se articula mediante esta orden se encuadra dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en el eje de “la cohesión social y territorial”, dentro de la palanca IX. “Impulso de la industria de la cultura y del deporte”, y del componente o línea de acción 24. “Revalorización de la industria cultural”. Dentro de este componente, el apartado I2. “Dinamización de la cultura a lo largo del territorio”. En el marco del componente (24.I2), se dota al Proyecto 4. “Dotación de bibliotecas”, con un presupuesto de 10.000.000 euros, para la adquisición de al menos 450.000 libros destinados a las bibliotecas públicas, con el objetivo final de incrementar el índice de lectura en España. Finalmente, en la Comisión Sectorial de Asuntos Culturales celebrada el 22 de junio de 2021, se aprobaron los criterios de reparto de los fondos destinados a este proyecto, asignándose a Andalucía un crédito de 1.719.867,60 euros (17,20%) con el objetivo cuantitativo de adquirir al menos 77.394 libros.

Para determinar el reparto territorial del crédito por biblioteca a nivel nacional, se ha tenido en cuenta el importe total del crédito y el número de bibliotecas públicas de España, si bien, en atención al diferente tamaño y a las características de las bibliotecas, se establece la posibilidad, a criterio de cada Comunidad, que la cantidad a invertir no sea idéntica para todas ellas, pero siempre deberá realizarse una inversión mínima de 1.500 euros por cada biblioteca.

De acuerdo con lo anterior, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha decidido distribuir el crédito asignado de 1.719.867,60 euros, de la siguiente forma: 120.507,60 euros se destinará a la adquisición de fondos bibliográficos para las 8 Bibliotecas Públicas del Estado-Bibliotecas Provinciales de Andalucía y 1.599.360 euros se destinarán a la adquisición de fondos para las bibliotecas públicas y demás sucursales bibliotecarias de titularidad municipal o de entidad local. El reparto de fondos entre las diferentes bibliotecas públicas municipales de Andalucía se llevará a cabo dividiendo la totalidad del crédito asignado (1.599.360 euros) entre el número de bibliotecas públicas municipales de Andalucía incluidas en el directorio remitido por el Ministerio de Cultura y Deporte a 25 de marzo de 2021 (784 bibliotecas), resultando una subvención por cada biblioteca de 2.040 euros, con el objetivo adicional de adquirir, catalogar y dar de alta por cada biblioteca pública de titularidad municipal un mínimo de 92 ejemplares en papel, ya que la ejecución de la subvención lleva implícita no solo la adquisición de los fondos bibliográficos, sino también su incorporación

4

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



al catálogo colectivo del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria actualmente en uso en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía, que forma parte del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de documentación.”

Podemos considerar que la actuación prevista en el proyecto de orden está incorporada en el PRTR.

De acuerdo con el crédito asignado a Andalucía (1.719.867,60 euros, el 17,20%) y el objetivo cuantitativo (adquirir al menos 77.394 libros), el crédito de la línea de este proyecto 1.599.360 €, permite a las 784 bibliotecas públicas y demás sucursales bibliotecarias de titularidad municipal o de entidad local, que con los 2.040 euros que pueden percibir, adquieran un mínimo de 92 ejemplares en papel, a un coste de 22 euros. Crédito disponible unitario que al estar por encima del coste unitario validado por la IGAE, permitiría alcanzar el Objetivo CID asignado.

Por otro lado, el artículo 46.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (que tiene carácter básico, conforme a la Disposición Final primera), establece que: “Las entidades del sector público estatal promoverán la modificación del correspondiente sistema de información contable para que el registro contable de las operaciones de gasto, en cualquiera de sus fases de ejecución presupuestaria y capítulos o naturaleza de gasto, susceptibles de imputación a proyectos o iniciativas del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación de la UE, en los que se incurra a partir del ejercicio 2021, **identifiquen el código de referencia único del proyecto o iniciativa** que a tal efecto se haya asignado por la Autoridad de gestión nacional del correspondiente programa o mecanismo comunitario. (...)”.

Y el artículo 3 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha definido:

- **Medida:** “Cada una de las reformas conjunto de reformas e inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero”;

- **Proyecto:** “Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (entidad ejecutora), que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.”



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- **Actuación:** “Primer nivel de descomposición de un proyecto o de un subproyecto para su gestión y seguimiento. Siempre que se incurra en gastos y en aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos.”

Todas las Medidas tienen asociado, al menos, un Proyecto, o unos Subproyectos, cuando intervengan varias Entidades Ejecutoras, que a su vez generalmente se desagregarán en al menos una actuación o actuaciones.

Por tanto, el expediente de tramitación de las bases reguladoras deberá contener una referencia a la incorporación de la **actuación** en el PRTR (con indicación de componente, reforma o inversión, hitos u objetivos, críticos y no críticos, e indicadores cualitativos o cuantitativos sujetos a seguimiento) y al código de referencia único definitivo (asignado por el sistema COFFE-MRR), o provisional asignado.

Cada línea de actuación debe tener un **código de referencia único** (aunque sea provisional), que permita el seguimiento individualizado de la ejecución presupuestaria de cada una de ellas.

En el proyecto de orden se le ha asignado a la actuación el código MR09240204 2022000567, por lo que podemos considerar que se ha dado cumplimiento a esta obligación.

b) Respecto a las medidas que reduzcan el riesgo de fraude, corrupción y conflicto de intereses:

Las bases reguladoras deben contemplar mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses. En concreto, deben prever de forma expresa, los mecanismos para resolver los conflictos de interés que puedan plantearse.

A estos efectos, las bases reguladoras objeto de este informe deberían prever los procedimientos por los cuales las personas que intervengan en el proceso de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, así como el procedimiento previsto para, en los casos en que existan esos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de su materialización.

El **Anexo IV.A)** de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, recoge un **modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)**.

Y el **Anexo III.C** de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, **extiende la DACI a los beneficiarios** que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Además, toda entidad que participe en la ejecución de medidas del PRTR deberá disponer de un **“Plan de medidas antifraude”** (artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

El proyecto de orden no hace referencia a lo indicado anteriormente, por lo que consideramos que existe **riesgo de incurrir en incumplimiento de las obligaciones que el artículo 22 del RMRR impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión** como beneficiario de los fondos del MRR.

c) En cuanto a las medidas para evitar que se produzca la doble financiación:

El artículo 9 del RMRR establece que los proyectos de inversión financiados por el MRR pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las bases reguladoras deberán advertir:

- Que distintas fuentes de financiación no pueden cubrir las mismas partidas de coste y que la suma de las distintas subvenciones no debe superar el coste total.
- La intensidad de la ayuda concedida.
- La actuación en su conjunto no puede estar sobrefinanciada.
- La Ayuda del MRR no sustituirá los gastos ordinarios (recurrentes).

Sería conveniente que las bases reguladoras establecieran la obligación de incorporar **certificado de la entidad ejecutora y declaración responsable del beneficiario de que los costes financiados por el MRR no han sido objeto de financiación por otros fondos.**

En el proyecto de orden **no se hace mención a la prevención de la doble financiación, por lo que consideramos que puede existir riesgo de cumplimiento.**

d) Cumplimiento del principio “do no significant harm” (“DNSH”), “no causar perjuicio significativo”:

El artículo 5.2 RMRR establece que el Mecanismo sólo apoyará aquellas medidas que respeten el principio de “no causar un perjuicio significativo” (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

7

C/ Albareda n.ºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a) Mitigación del cambio climático;
- b) adaptación al cambio climático;
- c) uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
- d) transición hacia una economía circular;
- e) prevención y control de la contaminación;
- f) protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio de DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, recoge en el anexo II.B.4 un “test de daños ambientales”, orientado a facilitar la autoevaluación del procedimiento aplicado por las entidades ejecutoras del PRTR en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos del principio de DNSH, mientras que en el anexo III.B se proporcionan referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables.

Por otro lado, el artículo 8.1.e) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, establece que las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas, la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C), en la que el beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH).

Las bases reguladoras deben recoger:

1. La obligatoriedad de cumplir el principio DNSH, en quién recae (propia Entidad Ejecutora y beneficiarios) y las consecuencias de su incumplimiento.

2. La justificación de la elegibilidad de las actuaciones mediante la implementación de los dispuesto en la «Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» y la cumplimentación, por ejemplo, de las Secciones 1 y 2 del Anexo II de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo (DNSH) al medio ambiente del Ministerio para la Transformación Ecológica u el Reto Demográfico (MITECO).



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 8/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. La declaración responsable de los beneficiarios del cumplimiento del principio DNSH mediante, por ejemplo, el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y/o el Anexo III de la Guía DNSH del MITECP.

En el proyecto de orden se recoge lo siguiente:

En su preámbulo o parte expositiva:

“(…) Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las actuaciones que se ejecuten en la presente orden cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, principio (DNSH).”

Y en el cuadro resumen:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todos los proyectos de inversión deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de ambos Componentes del Plan.”

Pero no se indica que se hayan hecho ni que se exijan los estudios previstos en las Guías técnicas señaladas anteriormente, ni que se exijan declaraciones responsables a los beneficiarios para cumplir con los dispuesto para el principio DNSH, **por lo que consideramos que existe riesgo de cumplimiento.**

e) Contribución adecuada al tagging verde y digital:

En base a los considerandos 23 y 26 RMRR, las medidas respaldadas por el Mecanismo deben contribuir a la transición ecológica y a la transición digital en un importe que suponga al menos el 37% y el 20%, respectivamente, de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia. El PRTR ha situado el porcentaje de contribución de España en al menos el 39,7% y 28,2% respectivamente.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se debe especificar el coste que implica el etiquetado verde y digital que es subvencionable (de acuerdo con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID), de 16 de junio de 2021).

Además, en la elaboración de las bases debería reflejarse documentalmente la incorporación de un análisis sobre cómo las subvenciones que se regulan permiten garantizar el cumplimiento del coeficiente de **etiquetado verde y digital** asignado en el PRTR.

Para lo que deberán tenerse en cuenta las listas de los campos de intervención a lo que pueden asignarse las actuaciones, en todo o en parte, previstas en el **Anexo VI del RMRR para Clima**, y el **Anexo VII del RMRR para Digital**, que pueden ser en ambos casos del 0%, del 40% o del 100%.

En el cuadro resumen del proyecto de orden se recoge, como indicamos anteriormente que:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, todos los proyectos de inversión deben de respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en los Componentes 24 y 25, así como en las inversiones en las que se enmarcan los proyectos, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento de ambos Componentes del Plan.”

Pero en el proyecto de orden **no se indica expresamente la contribución de la Inversión a la transición ecológica ni a la transición digital, ni el código de etiqueta y % que le corresponde conforme a los Anexos VI y VII del RMRR.**

f) Registro de los datos de los beneficiarios en las bases de datos única:

El artículo 22.2. d) RMRR establece la obligación para el estado miembro de recabar en formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, una serie de datos relacionados con la persona beneficiaria, con el receptor final de los fondos, el nombre del contratista y subcontratista, etc.

Para ello, las bases reguladoras deberían contener mención expresa al registro de dichos datos en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** (BDNS) conforme a lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, así como la posibilidad de acceso a la información contenida al Registro de



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 10/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Titularidades Reales, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre titulares reales, y la cesión de información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos conforme a la normativa europea y nacional aplicable.

Asimismo, debiera indicarse la obligación de la persona beneficiaria de suministrar información sobre la perceptora final de los fondos si no es la misma, y sobre los contratistas y subcontratistas.

Las convocatorias deben recoger la información en los términos previstos en el artículo 8.1 de la Orden 1030/2021, que establece lo siguiente:

“Artículo 8. Identificación del receptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

1. Las entidades decisoras y ejecutoras de los componentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

a. NIF del beneficiario.

b. Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.

c. Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.

d. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B).

e. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Modelo anexo IV.C).

f. Los beneficiarios que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda”.

El proyecto de orden **no contiene mención expresa al registro de dichos datos en la BDNS.**

g) Sujeción a los controles de los organismos europeos:

El artículo 22.2.e) RMRR y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018) establecen la condición de que



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 11/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la percepción de fondos del Plan de Recuperación y Resiliencia esté condicionada a que los **perceptores finales se comprometan por escrito** a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, ejerzan sus competencias.

Las bases reguladoras deberán prever expresamente la presentación de dicho compromiso por escrito y que la concesión de la ayuda estará condicionada a su aportación, y deberán incluir además:

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En el cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se establece la siguiente obligación:

“Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.”

Por tanto, **podemos considerar se cumple con lo previsto en este apartado.**

h) Conservación de documentos:

El artículo 22.2.f) RMRR establece la obligación para el estado miembro de **conservar los documentos** conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento Financiero, que por su parte establece la obligación de los perceptores de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación (periodo que será de 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros).

Las bases reguladoras deben prever el mecanismo para que el estado miembro pueda cumplir esta obligación, bien mediante la recopilación en el órgano concedente de la documentación aportada por el beneficiario, bien estableciendo la obligación de los beneficiarios de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de resultar de aplicación alguno de los Reglamentos europeos, se atenderá a lo señalado sobre este punto por la Dirección General de Cooperación con el Estado y Unión Europea, verificando que el contenido de la base es adecuado a esta normativa.

En el cuadro resumen del proyecto de bases reguladoras, se establece la siguiente obligación:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 132 del Reglamento Financiero, las personas y entidades receptoras tienen la obligación de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un periodo de cinco años a partir de la operación, periodo que será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.”

Por tanto, **podemos considerar se cumple con lo previsto en este apartado.**

i) Información, comunicación y publicidad:

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas, en primer lugar, en el artículo 34.2 del RMRR establece que los perceptores de los fondos de la unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el **emblema de la Unión** y una declaración de financiación adecuada de indique **“financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”**, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo enlace al BOE se adjunta a continuación <https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030> Así lo indica la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación del Estado. <https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf>

El artículo 9.3 de la Orden HFP/1030/20214, de 29 de septiembre, establece que:

“Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

13

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

a) Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

d) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión."

Por tanto, todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas.

Hay que velar por el cumplimiento de las obligaciones de comunicación del Plan de Recuperación, en los componentes del Plan en los que se participa; cumplimiento que tendrá que venir avalado por el informe de gestión de subproyecto que se haga llegar, en primer lugar, al Ministerio responsable del Componente y que se integrará en el Informe de Gestión del Componente que será remitido a la Secretaría General de Fondos Europeos, para que forme parte de la declaración de gestión que se presenta a la Comisión Europea, acompañando la solicitud de desembolso.

Las bases reguladoras y las convocatorias de subvenciones deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**».

Es preceptiva la utilización del "Manual de marca del PRTR" del Gobierno de España. Ello implica que toda la documentación, presentaciones, etc. que se genere debe recoger los elementos identificativos del PRTR en los términos del citado manual (en particular, **en lo relativo al logotipo de la "R" acompañado del escudo identificativo de Gobierno de España**, etc.).



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 14/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las bases reguladoras deben establecer **también esta obligación para los beneficiarios de subvenciones.**

Las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda **para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.**

En el cuadro resumen del Proyecto de Orden se establece la siguiente obligación:

“Al tratarse de subvenciones financiadas con fondos procedentes el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad establecidas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, de 2021. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones, los perceptores deberán incluir cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, además del logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichos logos se encuentran disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.”

Por tanto, consideramos que solo **se cumple parcialmente** con lo previsto en este apartado, debiendo ampliarse las medidas de información y publicidad en el sentido indicada anteriormente.

j) Cumplimiento de la normativa de ayudas de estado y de mínimos:

Las bases reguladoras de las subvenciones deben reflejar expresamente si constituyen o no ayuda de Estado (artículo 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

El art. 107.1 TFUE establece que: *“Salvo que los Tratados dispongan otra cosa, serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”.*

En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas, debe quedar evidenciado cuál de los elementos señalados por la Comisión, justifican la ausencia de ayuda de estado. En caso de no reflejarlo, deberá solicitarse que tal extremo se explicita.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Y en el caso de que constituya ayuda de Estado, deben identificar con precisión cuál es el régimen al que está sujeta, identificando la normativa comunitaria aplicable (y en el expediente debe justificarse en qué medida las bases reguladoras aseguran el cumplimiento de los requisitos exigidos para evitar que sea una ayuda ilegal), de entre las siguientes:

a) **Ayudas de mínimos** (la Comisión Europea ha reconocido que no constituyen ayuda de estado en el sentido del art. 107.1 TFUE, por lo que serían compatibles con el mercado interior); reguladas en los Reglamentos:

Pesca: Reglamento (UE)717/2014. Prorrogado a 31.12.2022 por R 2020/2008.

Producción primaria: Reglamento (UE) 1408/2013. Prorrogado a 31.12.2027 por R 2019/972.

Resto: Reglamento (UE) 1407/2013. Prorrogado hasta 31.12.2023 R 2020/972.

b) Ayudas cubiertas por un Reglamento de Exención por Categorías:

Reglamento general de exención: Reglamento (UE) 651/2014.

Reglamentos autonómicos: Decreto 114/2014, de 22 de julio; Decreto 115/2014, de 22 de julio; Decreto 185/2014, de 30 de diciembre; y Decreto 303/2015, de 21 de julio.

Las ayudas que cumplan las condiciones establecidas en estos Reglamentos serán compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartados 2 o 3, del Tratado, y quedarán exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

c) Ayudas notificadas a la Comisión y, en especial, ayudas otorgadas en el marco temporal Covid-19:

Las ayudas que no pueden acogerse a un régimen de mínimos, ni a los reglamentos de exención, deberán notificarse a la Comisión según lo dispuesto en el artículo 108.3 del TFUE, a través de la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Se hará expresa mención al número de identificación de la ayuda de estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se dejará constancia expresa en el expediente de que, al regular la presente medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su Decisión de autorización.

Aquellas ayudas que no se hayan notificado aún a la Comisión deberán comunicarse antes de aprobar las correspondientes bases reguladoras, debiendo constar acreditado este extremo en el expediente; además, las bases reguladoras incluirán en su contenido una salvaguarda advirtiendo de esta circunstancia, y exonerando a la Administración de realizar ningún pago en tanto dicha medida no sea autorizada expresa o tácitamente por la Comisión Europea.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En caso de que no quede acreditado el cumplimiento de algunos de los requisitos para que la ayuda de estado sea regular, deberá hacerse constar en el informe que se emita y solicitar su subsanación, antes de la aprobación de las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria.

En las subvenciones cofinanciadas con MRR es conveniente que en el expediente se recoja el estudio previsto en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para cada una de las líneas/sublíneas de subvención que recoge el proyecto de Orden, en función a los beneficiarios a los que vayan dirigidas.

Distinguiendo expresamente como hemos indicado, el régimen al que está sujeta cada una de ellas.

Finalmente, aclarar que el artículo 107.1 del TFUE no recoge una definición de ayuda de estado, establece pautas por medio de las cuales la Comisión y el Tribunal de Justicia han perfilado el concepto legal de Ayuda de Estado.

Ver la “Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01)”.

Así, podemos concluir que solo existe ayuda de estado si concurren todos los siguientes requisitos:

1. Transferencia de fondos públicos.
2. Ventaja económica.
3. Beneficiario: “Empresa”.
4. Carácter selectivo de la medida.
5. Efectos en la competencia y el comercio.

En el proyecto de orden se recoge lo siguiente:

En su preámbulo o parte expositiva:

“Con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de Ayudas de Estado, se ha procedido a realizar el estudio previsto en el Anexo III.D de la Orden HPF/130/2021, de 29 de septiembre, estimándose que no se está ante una ayuda de Estado conforme al artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que no concurren los requisitos establecidos para ello.”

Y en el cuadro resumen:

“Posibilidad de acogerse al régimen de mínimis: No”

17

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Pero no se indica expresamente qué requisitos son los que no concurren para considerar que no se está ante una ayuda de Estado.

Por tanto, consideramos que **debe indicarse expresamente en el expediente qué requisitos son los que no concurren para considerar que no se está ante una ayuda de Estado.**

Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto por el artículo 118.3 del TRLGHP, el alcance del presente informe se extiende además, a los siguientes extremos de las bases reguladoras previstos en el citado precepto:

a) Plan estratégico de subvenciones.

Las subvenciones que se regulan se incardinan en el Componente 24, Inversión 2 del PRTR, y su incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para el período 2020-2022, aprobado por Orden de 17 de julio de 2020, y actualizado para 2021 por Resolución de 30 de abril de 2021, de la Viceconsejería de Cultura y Patrimonio Histórico, viene impuesta por el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

b) Requisitos que deben ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de subvención, a efectos de fiscalización previa del compromiso de gasto.

De conformidad con lo dispuesto en la *Instrucción 8/2019, de 14 de noviembre de 2019, por la que se establece la Guía de Fiscalización Previa de los expedientes de gasto derivados de los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas, y se actualiza el modelo de certificación acreditativa del empleo de las mismas*, y sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en aquellas instrucciones de la Intervención General o en el resto de las normas sobre control previo que resulten de aplicación, en el trámite de fiscalización previa del compromiso de gasto de las subvenciones que se convoquen al amparo de las bases reguladoras que son objeto del presente informe, el órgano instructor deberá remitir a la Intervención actuante, certificación emitida conforme al modelo que se inserta en Anexo, en la que se hará constar la comprobación del cumplimiento de los requisitos que en el mismo se determinan, y de aquellos otros que sean necesarios para la aprobación del compromiso de gasto.

Se advierte del carácter provisional del citado Anexo, ya que si el contenido de las bases reguladoras que se publicasen difiriese respecto del texto del proyecto que ha sido informado, en cuanto a los requisitos



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



necesarios para que las personas solicitantes puedan resultar beneficiarias y para la aprobación del compromiso de gasto, deberá ser aquél modificado por este centro directivo.

c) Forma y secuencia del pago.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124.4 TRLGHP, en el apartado 23 del cuadro resumen se regula la forma y secuencia del pago de las subvenciones, según el cual éste se realizará con un anticipo superior al 50% y hasta el límite del 100% del importe de la subvención, por tratarse de subvenciones de importe inferior a 6.000 euros.

No obstante, teniendo en cuenta que el apartado 2. c) del cuadro resumen establece que se podrá optar a tantas subvenciones como número de bibliotecas públicas y demás sucursales bibliotecarias tenga la entidad beneficiaria, debería considerarse que en municipios con más de tres bibliotecas o sucursales bibliotecarias que cumplan los requisitos, el importe de la subvención (fijada por importe cierto en el apartado 5. a) del cuadro resumen en 2.040 euros por biblioteca o sucursal bibliotecaria), pudiera superar los 6000 euros.

Es por ello que las bases deberían contemplar además, una segunda forma de pago consistente en el anticipo máximo de hasta el 50% del importe de la subvención, y el abono del resto tras su justificación, que será de aplicación en aquellas subvenciones cuyo importe exceda de 6.000 euros, de acuerdo con la limitación sobre pagos anticipados contenida en el citado artículo 124.4 TRLGHP.

d) Plazo y forma de justificación.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 124 TRLGHP, el plazo y la forma de justificación están regulados en el apartado 25 del cuadro resumen, donde se establece que aquélla se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, regulándose el contenido que deberá tener la memoria económica justificativa.

Respecto al plazo de justificación, se ha establecido en el apartado 25. b) del cuadro resumen en: *4 meses, a contar desde el día 1 de octubre de 2023.*

Se advierte que no debe confundirse el plazo máximo que para la ejecución y justificación de estas subvenciones impone el PRTR en base a la normativa europea relativa a los fondos del MRR, con:

- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada, que en cada subvención concedida se determinará en la propia resolución de concesión (apartado 22. b) 3º del cuadro resumen).
- El plazo de justificación, debiendo determinarse éste por referencia a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado establecido en la resolución de concesión.



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 19/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Deben corregirse en consecuencia los apartados 23 y 25 del cuadro resumen, aclarándose ambos conceptos conforme a lo indicado.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 118.2 y 3 TRLGHP y en el artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, sin perjuicio del resto de los informes contemplados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que deberán solicitarse y emitirse, en su caso.

LA INTERVENTORA GENERAL,

20

C/ Albareda nºs. 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955.06.49.65
igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO AL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTES BIBLIOGRÁFICOS DESTINADOS A LAS BIBLIOTECAS INTEGRADAS EN LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, DENTRO DEL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA "NEXTGENERATIONEU", Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022.

CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE HAN SIDO COMPROBADOS A EFECTOS DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA DEL COMPROMISO DE GASTO EN EXPEDIENTE DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA ¹				
1. DATOS SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
BASES REGULADORAS	(Denominación)			N.º SUBR. de GRO.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	(Debe cumplirse una certificación para cada línea de subvención y propuesta de resolución)			
CONVOCATORIA	(Denominación)			N.º SUBCO de GRO.
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA	N.º SUBAG de GRO.			
ENTIDAD COLABORADORA	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución provisional)			
REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES	SI			
	NO			
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA	(Indicar la fecha de la propuesta de resolución que se somete a fiscalización y órgano que la emite)			
2. DATOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS INCLUIDAS EN LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN				
IDENTIFICACIÓN SOLICITANTE				
NIF				
N.º EXPTE. GIRO CONT. «D»				
DENOMINACIÓN/ DESCRIPCIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO				
2.1 REQUISITOS GENERALES	ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES			DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ¹
	SI	NO	NO APLICA ²	
SOLICITUD PRESENTADA EN PLAZO Y FORMA				
SOLICITUD SUBSANADA EN PLAZO Y FORMA				
REFORMULACIÓN DE LA SOLICITUD				
IDENTIDAD				
REPRESENTACIÓN				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 116. 5 TRLGHP				
NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 12/2007, DE 26 DE NOVIEMBRE, PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN ANDALUCÍA				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL				
AL CORRIENTE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS				
NO TIENE DEUDAS EN PERIODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O ESTÁN APLAZADAS, FRACCIONADAS O CON EJECUCIÓN SUSPENDIDA				
LA FUNDACIÓN CUMPLE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO DE LA ADAPTACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DE PRESENTACIÓN DE CUENTAS, ESTABLECIDAS EN LA LEY 10/2005, DE 31 DE MAYO, DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, O EN EL REGISTRO QUE POR SU ÁMBITO LE CORRESPONDE				
CUMPLE EL RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PARA LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD, NO SUPERÁNDOSE EL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA ³				
OTROS REQUISITOS				



2.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA			ACREDITACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS ESPECÍFICOS			
			SI	NO	NO APLICA ²	DOCUMENTACIÓN COMPROBADA / OBSERVACIONES ³
CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN LA PERSONA BENEFICIARIA	Es un municipio o entidad local autónoma de la Comunidad Autónoma de Andalucía, titular de biblioteca pública o sucursal bibliotecaria, que:	Está integrada en la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía				
		A la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, está de alta en el Sistema Integrado de Gestión de Bibliotecas en uso de la Red de Bibliotecas Públicas de Andalucía				
		Está incluida en el Directorio de Bibliotecas Españolas del Ministerio de Cultura y Deporte, en la tipología de biblioteca pública a fecha 25 de marzo de 2021				
		Forma parte de la recogida de datos anual sobre bibliotecas públicas españolas y a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, está al día en las estadísticas mensuales del año en curso, así como en la estadística anual del ejercicio anterior de la convocatoria de subvenciones				
	Otros requisitos ¹					
ACTIVIDAD O SITUACIÓN QUE FUNDAMENTA Y LEGITIMA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN	Se subvenciona con un máximo de 2.040 euros por biblioteca pública o sucursal bibliotecaria, la adquisición de lotes bibliográficos en papel de las siguientes temáticas:	Obras de referencia (diccionarios, grandes obras, etc)				
		Infantil y juvenil (narrativa, etc)				
		Literatura (poesía, novela, ensayo, etc.)				
		Ciencias				
		Andalucía				
		Materiales inclusivos, como obras de lectura fácil y/o de letra grande				
		Cualquier otra materia o temática que a criterio de la persona u órgano responsable de la biblioteca, se considera de interés para la población potencialmente usuaria de los servicios prestados por la biblioteca				
	Para cada biblioteca o sucursal subvencionada se adquirirán, catalogarán y darán de alta como mínimo un total de 92 títulos, entre los que se incluirá al menos un título de material inclusivo					
Otros requisitos ¹						
DOCUMENTACIÓN	Compromiso escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias					
	Declaración cumplimentada sobre cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ⁴ regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (Anexo IV.B)					
	Declaración cumplimentada sobre compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) ⁴ regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo IV.C)					
	Otros requisitos ¹					



3. DATOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SUBVENIONADA		
SOLICITUD	Gastos para los que se solicita la subvención	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables para los que se solicita la subvención, de conformidad con el apartado 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras)
	Presupuesto solicitado	
	Importe subvención solicitada	
REFORMULACIÓN	Gastos reformulados	(Deben desglosarse los importes por categorías de gastos subvencionables que se reformulan)
	Presupuesto reformulado	
	Importe subvención reformulada	
PROPUESTA CONCESIÓN	Presupuesto aceptado	
	Importe subvención propuesta	(Indicar el importe de la subvención propuesta)
	Determinación de la cuantía	(Indicar el porcentaje sobre el presupuesto aceptado, el cálculo realizado para el prorrateo, si se trata de importe cierto o la forma empleada para la determinación de la cuantía)
<p>Realizados los correspondientes controles administrativos, se concluye que las personas y/o entidades incluidas en la propuesta de resolución que se somete al trámite de fiscalización previa, cumplen los requisitos exigidos para ser beneficiarias de las subvenciones de referencia, y que el expediente tramitado se ajusta a las normas establecidas en las citadas bases reguladoras y su correspondiente convocatoria, así como a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que resulta de aplicación.</p>		
Lugar, fecha, cargo ⁶ y firma		

(1) Se cumplimentará una certificación por cada beneficiario
(2) Cuando el requisito no sea aplicable se hará constar en esta casilla, consignándose en el apartado observaciones la causa que justifique dicha excepción
(3) Debe consignarse la documentación comprobada que acredita el cumplimiento de cada requisito y, en su caso, las observaciones que procedan
(4) Debe consignarse en el apartado de documentación comprobada/observaciones, cuáles son las subvenciones o ayudas concurrentes, y su importe
(5) Consignar en su caso, otros requisitos que conforme a la normativa reguladora, hayan sido tenidos en cuenta
(6) La certificación será expedida por la Jefatura de Servicio competente para la instrucción del procedimiento o por el órgano instructor



FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/06/2022	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmL96SVEEA9X82297WQF59H4FWN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	